

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga a Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito, autorización para su constitución y operación como casa de cambio filial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-441.

**SR. ALVARO T. MIRANDA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
EURODIVISAS, S.A.
PRESENTE**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 16 del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México de dicho Acuerdo, así como sus modificaciones 4/2004 y 3/2008 del Consejo Conjunto; los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 45 Bis-2, 45 Bis-3, 45 Bis-5, 45 Bis-6, 81, 82 y 83 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Reglas Cuarta, Quinta y Sexta de las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o., fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Eurodivisas, S.A., es una entidad financiera del exterior constituida de conformidad con las leyes del Reino de España y autorizada el 1o. de junio de 1999 por el Banco de España, para realizar operaciones de compra y venta de billetes extranjeros y cheques de viajero contra entrega de su valor en pesetas o en otros billetes de bancos extranjeros.
2. Mediante escrito recibido en esta Unidad Administrativa el 19 de octubre de 2010, así como los escritos complementarios recibidos el 18 y 24 de enero, 29 de marzo y 13 de mayo, todos de 2011, el Sr. Alvaro T. Miranda Hernández y el Sr. Antonio H. Franck Cabrera, en su carácter de Representantes Legales de "Eurodivisas, S.A.", personalidad que tienen debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitan a esta Dependencia autorización para que su subsidiaria "Globo Cambio Foreign Exchange, S.A. de C.V.", que actualmente opera como centro cambiario, se constituya y opere como casa de cambio filial a denominarse "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", en términos de lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo III BIS-I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
3. En atención a la solicitud de autorización referida en el antecedente anterior, esta Secretaría, a través de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 Bis-3 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficios números UBVA/DGABV/927/2010 y UBVA/DGABV/928/2010 del 21 de octubre de 2010, UBVA/DGABV/048/2011 y UBVA/DGABV/049/2011 del 24 de enero de 2011 y UBVA/DGABV/325/2011 y UBVA/DGABV/326/2011, del 19 de mayo de 2011, respectivamente, solicitó la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sobre la referida solicitud, y
De igual forma, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 28, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficios números UBVA/DGABV/929/2010, UBVA/DGABV/050/2011 UBVA/DGABV/238/2011, UBVA/DGABV/327/2011 y UBVA/DGABV/446/2011 de fechas 21 de octubre de 2010, 24 de enero, 29 de marzo, 19 de mayo y 12 de julio de 2011, respectivamente, solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a la Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
4. Esta Secretaría, por conducto de la Dirección General Adjunta de Banca y Valores, mediante diverso UBVA/DGABV/353/2011 de fecha 31 de mayo de 2011, con fundamento en el artículo 45 Bis-6 en relación con el 83 fracción I de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 28, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitó entre otros, remitir el Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Accionistas de "Globo Cambio Foreign Exchange, S.A. de C.V.", en los términos del proyecto enviado a esta Dependencia el 13 de mayo de 2011.
5. Mediante escritos recibidos en esta Unidad Administrativa el 8 y 26 de julio de 2011, el Sr. Antonio H. Franck Cabrera y el Sr. Alvaro T. Miranda Hernández, remitieron la documentación solicitada, entre otros, el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 62,191, del 4 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Madrigal, Notario Público No. 73 de Guadalajara, Jalisco, actuando en el protocolo del Notario Público No. 12 de Guadalajara, Jalisco. mediante la cual se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Accionistas de esa Sociedad, celebrada el 4 de julio de 2011.

CONSIDERANDO

1. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
2. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita menores costos, mejores servicios y mayor cobertura, que faciliten a la población el acceso a nuevos servicios y a la atención de las necesidades de un mayor universo de la población;
3. Que el Banco de México, mediante oficio número S53/13-11 de 1 de marzo de 2011, emitió su opinión manifestando no tener inconveniente para que esta Secretaría otorgue la autorización respectiva;
4. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 311-34010/2011 del 27 de abril de 2011, emitió su opinión favorable para que esta Secretaría autorice la organización y operación de la entidad a denominarse "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", en los términos del planteamiento presentado.
5. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro, mediante oficios números UBVA/DGAAF/058/2011 y UBVA/DGAAF/078/2011 del 23 de mayo y 4 de agosto de 2011, respectivamente, manifestó que después de analizar la información que sustenta la solicitud, así como las proyecciones financieras de Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", encuentra que la constitución de la casa de cambio en comento, está formulada sobre bases conservadoras, lo que permite estimar que el proyecto será viable, siempre que se apege estrictamente a las directrices formuladas en el modelo financiero.
6. Que la solicitud referida en el ANTECEDENTE 2, complementada con la documentación presentada en los escritos a que hace referencia el ANTECEDENTE 5, cumplen con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización para la organización y operación de una casa de cambio filial.
7. Que una vez analizada la información y documentación presentada, y después de oír las opiniones del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en comento, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría, le confiere el artículo 45 Bis-3 y 81 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, se autoriza la constitución y operación de una casa de cambio filial que se denominará "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito".

SEGUNDO.- "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito" deberá cumplir en todo momento con el capital mínimo suscrito y pagado que le corresponda, conforme a la legislación y regulación que le resulte aplicable.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CUARTO.- Eurodivisas, S.A., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito"

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- La sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", se sujetará a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, la Decisión No. 2/2001 del Consejo Conjunto UE-México de dicho Acuerdo, así como sus modificaciones 4/2004 y 3/2008 del Consejo Conjunto, a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, y a las demás disposiciones que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a toda aquella legislación y regulación vigente aplicable a la materia, o la que se emita en el futuro.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación nacional a costa de "Globo Cambio Foreign Exchange, Casa de Cambio Filial, S.A. de C.V., Actividad Auxiliar del Crédito", y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de agosto de 2011.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Ernesto Javier Cordero Arroyo**.- Rúbrica.

(R.- 333358)